



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Ref. del Orden del Día	Fecha de la sesión
	4 de marzo de 2014

<p>Sométase a CONSEJO DE GOBIERNO Madrid, 20 de febrero de 2014</p> <p>El Vicerrector de Posgrado y Formación Continua</p> <p>Fdo.: Joaquín Goyache Goñi</p>	<p>Propuesta aprobada en la reunión de la fecha que se indica, con las modificaciones, en su caso, que constan en el acuerdo.</p> <p>La Secretaria General</p>
--	--

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO REGULADOS EN EL REAL DECRETO 99/2011 DESDE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS ESPAÑOLAS ANTERIORES AL REAL DECRETO 1393/2007
(DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOUC)

EXPOSICIÓN:

ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO regulados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, de los poseedores de titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El artículo 6 de este Real Decreto establece los requisitos de acceso al doctorado considerando distintos supuestos de acceso en función de las titulaciones oficiales universitarias ya cursadas.

Sin embargo, en el apartado 2 de dicho artículo no se hace referencia expresa al acceso al doctorado para las titulaciones universitarias oficiales españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. La Secretaría General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte entiende que la vía de acceso general para los poseedores de estas titulaciones es la prevista en el inciso a) del mismo.

Por tanto, podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los **Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos, de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.**

Se propone:

1. Que todos los títulos de licenciado/ Ingeniero y/o arquitecto emitidos en España, sean considerados **-solo a efectos de acceso a doctorado-** como títulos de 300 créditos ECTS, de los que al menos 60, tienen nivel de máster.
2. Lo anteriormente dispuesto, se entiende sin perjuicio de que la **Comisión Académica de cada Programa de Doctorado de la UCM**, aplique para la admisión, los requisitos adicionales que se hayan establecido en las memorias verificadas.